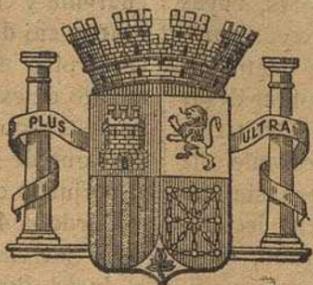


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CÓRDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticea el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Diputación Provincial DE Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 3.506

Anuncio de concurso

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 28 del próximo pasado mes de Agosto, previa declaración de urgencia acordó, contratar por medio de concurso público la adquisición del material e instrumental quirúrgico necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el corriente año.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 sobre contratación de servicios, a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1931.
—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Núm. 3.493

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento orgánico de 6 de Mayo 1927, confirmado por Decreto de 10 de Julio del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, (García Lovera, 6, bajo), de las nueve a las catorce horas, el Censo electoral de los propietarios de fincas urbanas de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que a su derecho convengan sobre su inclusión, exclusión o clasificación en los distintos grupos y categorías en que se halla dividido.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que el plazo para presentar reclamaciones terminará el día veinte del mes actual.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1931.
—El Presidente, Juan Peinado.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.410

Don Francisco Sampedro Martínez,

Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido por estar disfrutando permiso el propietario.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y captura de dos individuos desconocidos que como a la una de la madrugada del día doce de los corrientes caminaban por la carretera próximo al Cebadero de Rapeta y término de Puente Genil, los cuales al divisar a la Guardia civil, huyeron dejando abandonado un burro, de cinco años, más bien bajo, castaño oscuro aparejado y con un cerón de esparto con dos canastas y un canasto conteniendo unas tres arrobas de uva, cubiertos con un saco y un trozo de capote, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se llama a quien o quienes se crean dueños del mencionado burro y perjudicados por la sustracción del fruto de uva abandonados.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Agosto de 1931.—Francisco Sampedro.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Núm. 3.465

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado suplente de esta ciudad en ejercicio.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas por pastoreo abusivo contra Francisco Barraquero Gómez, que dijo ser vecino de Osuna, y cuyo actual paradero se ignora, en las que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a 29 de Agosto de 1931, el señor don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal suplente de la misma, visto el presente juicio de faltas siendo parte el Ministerio fiscal representando la acción pública el Guarda Andrés Rubio, como denunciante, y Francisco Barraquero Gómez, como denunciado, por pastoreo; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Francisco Barraquero Gómez, como autor de la falta de pastoreo abusivo de que le acusa el Ministerio fiscal y de acuerdo con la petición del mismo, a la multa de quince pesetas y pago de costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al denunciado declarado en estado de rebeldía, se publica el presente edicto en Aguilar de la Frontera a 31 de Agosto de 1931.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

CORDOBA

Núm. 3.419

Don Alfredo Usano de Tena, interi-

namente Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 25 del actual, fué sustraída a don Antonio Galindo Ruiz, vecino de esta capital, del sitio cortijo Díaz Gómez, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Agosto de 1931.—Alfredo Usano.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una burra de dos años, 1'15 de alzada, pelo rucio, raza española, lunar negro en el cuello lado derecho con hierro de la Compañía Unión Ganadera R. número 8 en la cadera izquierda.

—:—
Núm. 3.420

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 25 del corriente, fueron sustraídas a don Juan Gómez Holgado, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Valchillón, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Agosto de 1931.—Alfredo Usano.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una potra de tres años, 1'35 de alzada, capa alazana, raza española, marca A. muslo izquierdo, señas particulares, lucero, cordón corrido a ollares, bebe superior.

Una burra de doce años, 1'20 alzada, capa parda, hierro El Fénix Agrícola, en cuello tabla izquierda, raza española.

—:—
Núm. 3.443

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, en sumario que en este Juzgado se sigue por resistencia a agentes de la Autoridad contra Agustín Boix

Catalán, ha mandado se cite por medio de la presente a Antonio Romero Gutiérrez, vecino de Linares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

—:—
Núm. 3.473

Por el presente se cita y emplaza a Manuel Gonzalez Arrebola de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veinte y seis del corriente a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, para celebrar juicio de faltas por maltrato; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital; con las pruebas y testigos que tuviere previniéndole que de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Amador Jiménez.—El Juez, J. Ruiz del Portal.

—:—
Núm. 3.474

Por el presente se cita y emplaza a Angel Mata Martínez de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veinte y seis del corriente a las nueve horas y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Amador Jiménez.—El Juez, J. Ruiz del Portal.

—:—
Núm. 3.475

Por el presente se cita y emplaza a José María Laís Quintero de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veinte y seis del corriente a las once horas y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital con las pruebas y testigos que tuviere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Amador Jiménez.—El Juez, J. Ruiz del Portal.

—:—
Núm. 3.476

Por el presente se cita y emplaza a Manuel Díaz García de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del

distrito de la Derecha el día veinte y seis del corriente a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, con las pruebas y testigos que tuviere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Amador Jiménez.—El Juez J. Ruiz del Portal.

—:—
Núm. 3.477

Por el presente se cita y emplaza a José Barón Jiménez de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veinte y seis del corriente a las doce horas, y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Córdoba 4 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Amador Jiménez.—El Juez, J. Ruiz del Portal.

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—
Núm. 3.481

Cumpliendo proveido del señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda, dimanado de causa por hurto de caballerías a don Ricardo López Suarez Varela, se cita a José Contreras Martín, vecino de Córdoba, al que le fué expedida cédula personal en ésta número 52.973 en 8 de enero 1931, para que dentro del plazo de 5 días comparezca en este Juzgado calle de Gongora sin número para declarar en dicha causa, apercibido si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 3 de Septiembre 1931.—El Secretario, Antonio Díaz.

—:—
Núm. 3.482

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la la busca de la bicicleta que al final se reseña que el día de ayer fué sustraída a D. Rafael Ramírez Gutiérrez, vecino de Córdoba, de la Estación de Cercadilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la bicicleta de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquin Pérez Romero.—El Secretario P. H. Juan de Julián.

Reseña

Una bicicleta marca «Areli».

—:—

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 28 de Agosto último, fué sustraída a don Francisco Ruiz Vaquero, vecino de Obejo, del sitio finca «El Peñoso», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mula de un año, alzada 1'30, capa castaña, raza española, bocirrubia, raya cruzada, cabos negros, hierro Fénix Agrícola V.-1 nalga izquierda.

—:—
Núm. 3.484

En virtud de providencia de esta fecha diciada por el señor Juez de instrucción accidental del distrito de la Derecha de esta capital en sumario por lesiones de la niña Cecilia Millán Fresneda, que le fueron causadas al ser arrollada por un automóvil en la carretera general de Madrid el día 23 de Mayo del corriente año, por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Ciudad Real y Córdoba, se hace el ofrecimiento de causa que determina el artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la madre de dicha niña Mercedes Fresneda Villa cuyo domicilio y actual paradero se ignora y que últimamente ha vivido en el pueblo de Villanueva de la Fuente.

Y para que sirva de ofrecimiento en forma expido la presente que fue en Córdoba a 31 de Agosto de 1931.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

—:—
Núm. 3.485

Don Javier Ruiz del Portal y Torres Juez de Instrucción accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde el de su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Valencia y Córdoba, a Pedro Cuevas Gutiérrez con quien se encuentra la niña Cecilia Millán Fresneda, que fué lesionada por un automóvil el día 23 de Mayo último en la carretera general de Madrid, para que dentro de dicho término comparezca con aquella, bien en este Juzgado o en el de Requena, a cuyo partido se dice corresponde la vecindad

aquél o en el del lugar más próximo del punto donde se encuentre para que se reciba declaración a dicha niña y sea reconocida por dos facultativos para que informen acerca de su estado de sanidad y tiempo probable que haya tardado en su curación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 31 de Agosto de 1931.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Manuel Pozanco.

MONTILLA

Núm. 3427

Don Diego Portero Pequeño, Juez de Instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y detención de cinco sujetos desconocidos cuyas señas se ignoran a excepción de uno de ellos que es bajo de cuerpo, vistiendo blusa a listas oscura y pantalón claro de tela, casi blanco y gorra a cuadros claros, autores del robo en grado de frustración de maises de la era de «Tejares del Pavón» de este término hecho llevado a cabo en la mañana del día 27 del actual, los que caso de ser habidos serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado, pues así esta acordado en el sumario 72 del año presente.

Dado en Montilla a 29 de Agosto de 1931.—Diego Portero.—El Secretario judicial, Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 3384

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de doña Catalina Plata Sobrino, vecino de La Victoria, sustraída en la noche del 17 al 18 del corriente de la finca de Torre de D. Lucas, del término de La Victoria, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 24 de Agosto de 1931.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una mula de trece años, de alzada más de la marca, pelo castaño oscuro, ojibociclaro y bragada.

Un mulo capón de tres años, de 1'37 metros de alzada, pelo pardo,

bociclaro, rayado cruz dorso y cebrado.

Y otro mulo de treinta meses, de 1'39 metros de alzada, pelo pardo oscuro, rayado, ojibociclaro, bebe en negro, puntas de orejas negras, romo, todos herrados con el de la Compañía el Fénix Agrícola V-11, en la cual están asegurados.

—:—
Núm. 3488

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Manuel Aguilar Pérez, vecino de La Victoria, sustraída el día 23 de Agosto último, de la finca de Condesa de Gavia, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 2 de Septiembre de 1931.—Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una yegua de nueve años, de 1'49 metros de alzada, castaña clara, raza española, hierro XX en la cadera derecha, lucero pequeño, con la cabeza algo acarnerada, cabos negros y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola V-11.

BUJALANCE

Núm. 3437

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, desaparecidas a las nueve horas del día veinte del actual, del Cortijo nombrado Almacenes del término de Cañete de las Torres, prodías del vecino de dicha población, don Antonio Relañó Gutiérrez y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo con el número 73 del corriente año.

Dado en Bujalance a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—José Fustegueras.—El Secretario judicial, Angel de Vera.

Reseña de las caballerías

Una burra blanca, cerrada, con el número 65 y hierro D. R. en la nalga izquierda.

Otra burra rucia, platera oscura, cerrada número 68 y hierro D. H.

Un burro rucio, claro, de dos años número 85, hierro D. H.

Una burra rucia, de diez y ocho meses, número 88, pelo rucio oscuro, hierro B. H.

Y una burra mamona, sin hierro alguno.

POSADAS

Núm. 3440

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fernán-Núñez, Alfonso Ariza Alvarez, la madrugada del 23 del actual, del término de Guadalcázar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 170 de 1931.

Dado en Posadas a 31 de Agosto de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de diez años, 1'52 metros de alzada, rojo oscuro, hierro particular A. T. Iz.c. con un casco de las manos rajado, hierro C-2 en el lado izquierdo.

Un mulo capón, de seis años, 1'47 metros alzada, castaño pardo, hierro particular A en la paletilla izquierda, raya en cruz y cebrado, y

Un mulo capón de cinco años, 1'52 metros de alzada, castaño oscuro y el hierro C-2 en paletilla izquierda.

—:—
Núm. 3441

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Joaquín Cardoso Cárdenas, la noche del 19 al 20 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 168 de 1931.

Dado en Posadas a 31 de Agosto de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de siete años, 1'22 centímetros de alzada, rucia clara, bociclaro y pelos blancos costillar derecho con el hierro del Fénix Agrícola V-3 en nalga izquierda.

—:—
Núm. 3442

Don Rafael del Río y Luna Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Guadalcázar Miguel Luque Cano la madrugada del 23 del actual del término de Guadalcázar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 169 de 1931.

Dado en Posadas a 31 de Agosto de 1931.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de 10 años, 2'57 de alzada, castaño claro, con un bulto pequeño en el pie izquierdo, bragado, bociclaro, señas de aparejo; y

Una mula de 8 años, 1'50 de alzada, castaña encendida con el hierro de Fénix en espaldilla izquierda y otro en la nalga izquierda, bociclaro.

POZOBLANCO

Núm. 3459

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra que en Junio de 1929, tenía cuatro años 1'25 alzada, cabeza cuadrada, hierro confuso, muslo derecho y el del Fénix V-2 anca izquierda, llevando una rastra, hembra de cuatro meses, rucia oscura, hurtadas la noche del 26 al 27 del actual del sitio Navalobos, término de esta ciudad al vecino de la misma don Ricardo Vizcaíno Herruzo, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este Partido, la persona en cuyo poder se encuentre sino acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 31 de Agosto de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

—:—
Núm. 3460

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Septiembre de 1925 era de diez años y medio, 1'57 alzada, castaña y el hierro V-2 muslo izquierdo: mulo que en igual fecha era capón de diez años y medio, 1'54 de alzada, tordo, y el hierro del Fénix muslo izquierdo, y otro mulo que en dicha fecha era capón, de un año y medio, 1'53 alzada, castaño oscuro, bozalboaxilo braquilavado y en el muslo izquierdo el hierro de El Fénix, y una mula que en Febrero de 1930, era de 4 meses, 1'30 de alzada, castaña apardada, lucera a la izquierda y bozo-clara y el hierro V-2 muslo iz-

quierdo, hurtadas la noche del 18 al 19 del actual del sitio Haza de las Animas término de Villanueva de Córdoba al vecino de la misma, Andrés Fernández Cachinero, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 31 de Agosto de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 3.504

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos e instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre del Banco Central contra don Obdulio Blancas Laforet, en los cuales se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo las fincas siguientes:

Primera. Una huerta situada en este término nombrada de San Pablo a tres kilómetros de la población con cinco fanegas, un celemin y tres cuartillos de tierras equivalentes a tres hectáreas, treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con haza de olivar que fué de don José de Toro y don Antonio Muñoz, al Este con huerta de Vista Hermosa y el Arroyo del Moro, al Sur con haza del señor Toro, y otra del señor Olmo y por Oeste con haza del señor Arévalo y más de don José de Toro; ha sido apreciada con las edificaciones en ella existentes en doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas.

Segunda. Un solar número uno de la manzana letra E, situado en la prolongación del Gran Capitán, de esta ciudad, con una superficie de quinientos noventa metros y cinco decímetros cuadrados. Su frente mira al Oeste en la calle de su situación, con una línea de fachada de doce metros cincuenta centímetros, lindando por su izquierda entrando con la calle Reyes Católicos, por su derecha con solar que se segregó de éste, número siete de la manzana letra E y por el fondo con solar número dos de la misma manzana. apreciando en doscientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.

Tercera. Otro solar número dos de la manzana letra E, en la calle Reyes Católicos de esta capital con una superficie de setecientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros, su fachada mira al Norte en la calle de su situación y linda por su derecha entrando con el solar número uno de la manzana dicha, por la izquierda con solar número tres de los señores Fragero, y por su fondo con solar número ocho de los herederos

de don Juan Caballero Molina, apreciado en ciento noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dos de Octubre próximo, a las once horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el setenta y por ciento del aprecio de cada una de las fincas, pudiendo hacerse posturas por cada una de las fincas separadamente, siendo preferidas éstas.

Segunda. Los licitadores aceptarán como bastante la certificación del Registro de la Propiedad ya que el deudor no ha presentado los títulos de las fincas.

Dado en Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D. J. Carmona.

RUTE

Núm. 3.521

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado en funciones del de primera Instancia de este partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta uno de la Ley Hipotecaria insta don Juan Ricardo Artacho Acero contra los esposos don Antonio Crespo Reina y doña Carmen Gómez Gallardo para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, de las siguientes fincas.

Primera. Una suerte de tierra calma sita en el partido de las Mejorías término municipal de Benamejí de cabida una fanega y nueve celemines equivalentes a una hectárea, doce áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte y tres decímetros cuadrados, linda al Norte con el camino de los Pedroches, al Sur con tierras de Juan Antonio Carreira Espejo, al Este con otra de Juan Gómez Gallardo y a Poniente con más de Francisco Parra Torres. Responde de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas del capital del préstamo, seiscientos veinte y cinco calculadas para intereses y setecientos cincuenta pesetas presupuestas para costas y gastos. Valorada en la suma de cuatro mil quinientas pesetas.

Segunda. Seis celemines de tierra calma equivalentes a treinta y dos áreas, veinte centiáreas, sita al partido Pecho de la Fuente término de Benamejí; linda al Norte con tierras calmas de Carmen Leiva Aguilar; al Sur con el camino viejo de Encinas Reales; al Este con terrenos de Antonio Márquez Martínez y al Poniente con igual cultivo de Francisco Ga-

llardo Ojeda, responden de quinientas pesetas de capital, ciento veinte y cinco para intereses y otras ciento veinte y cinco para costas y gastos. Valorada en mil pesetas.

Tercera. Suerte de tierra calma de cabida nueve celemines y tres cuartillos, equivalentes a cincuenta y dos áreas, veinte y nueve centiáreas, sita al partido Cañada de Mesa, término municipal de Benamejí, linda al Norte con tierras calmas de don Juan Espejo Espejo, al Sur y al Este con el cementerio de aludida villa de Benamejí y al Poniente tierras de don Antonio Plasencia Dominguez. Responden de mil ochocientos setenta y cinco pesetas de capital cuatrocientas calculadas para intereses y setecientos cincuenta pesetas para costas y gastos. Valorada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Casa sita en la calle Iglesia Vieja de Benamejí, señalada con el número seis, linda por la derecha entrando con otra de doña María del Carmen Leiva Jiménez, por izquierda con la de doña Carmen Castillo Torres y por espalda con patios de la casa de don Juan Manuel Espejo Carreira. Ocupa una superficie de cuatrocientas treinta y dos varas cuadradas equivalentes a trescientos diez metros cuatro decímetros cuadrados. Responden de mil doscientas cincuenta pesetas resto del principal, de las trescientas veinte y cinco restantes, de las calculadas para intereses y de la de trescientas setenta y cinco faltantes de las presupuestas para costas y gastos. Valorada en dos mil pesetas.

Haciéndose constar que los precios han sido fijados por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el veinte y nueve de los corrientes y hora de las doce de su mañana fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas para la primera, mil pesetas para la segunda, tres mil doscientas cincuenta pesetas la tercera y dos mil pesetas la cuarta; que es el fijado por las partes como se tiene dicho en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsisten-

tes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta se expide el presente en Rute a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Fernando Vargas.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.444

RUZ GALLARDO, José; natural de Benamejí, de estado soltero, profesión hortelano, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones, comparezca en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1931.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero.

Núm. 3.468

ROLDAN JIMENEZ, Manuel; de 30 años, soltero, hijo de José María y de Francisca, su profesión jornalero, natural de doña Mencía y domiciliado en Sevilla calle Portaceli 8, el que se trasladó a Jerez de la Frontera, y hoy de ignorado paradero, procesado en el sumario 28 de este año, sobre insultos a la Guardia civil y contra la forma de Gobierno, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cebra (Córdoba) dentro del término de diez días, para la práctica de las diligencias acordadas y constituirse en prisión; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Cabra 1.º de Septiembre de 1931.—Manuel Docavo.—El Secretario P. H. Agustín Amo.